



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 17-2021-MDP

Pichanaquí, 31 de marzo 2021



Visto el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 03-2021-MDP, de fecha 31 de marzo del presente año, el Informe Nº 060-2021-CRCJ/SGC/GADM/MDP, de la Sub Gerencia de Contabilidad, a través del cual, remite el Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

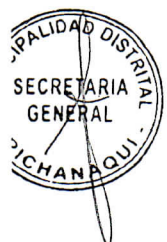
Que, el numeral 11 del Artículo 20º de la referida Ley, indica que son atribuciones del Alcalde: Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, en cumplimiento al Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece en su Artículo 23º.- Presentación de la Rendición de Cuentas.- (...) 23.2 El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones. (...);

Que, mediante el Informe Nº 060-2021-CRCJ/SGC/GADM/MDP, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite el Balance General y Estados Financieros y Presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2020, refiriendo que, con fecha 20/03/21, se presentó ante la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, solicita la aprobación de los Estados Financieros del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí, por parte del Concejo Municipal, en cumplimiento al numeral 11 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Extraordinaria Nº 03-2021-MDP, de fecha 31 de marzo del presente año, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, el sinceramiento de los Estados Financieros; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR el Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo.

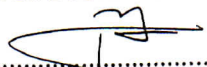
SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Sinceramiento de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui conforme a Ley;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI




.....
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

